



D. José Antonio de la Calle Pascual
C/Huerta de Gandía nº 8, pta. 1
47010- VALLADOLID

Resultó frustrado el intento de notificación personal a D. **José Antonio de la Calle Pascual** en el domicilio que como propio de éste conoce este Ayuntamiento, de anterior resolución sobre recientes actuaciones relativas a la licencia de que se trata en este expediente. Por ello, mediante el presente edicto, se practica la notificación del decreto nº 2266 dictado en 28 de febrero de 2014 por la Señora Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, y que literalmente dice:

“En actuaciones seguidas en relación con la instancia presentada con fecha 01 de octubre de 2013 por **José Antonio de la Calle Pascual**, solicitando en su favor cambio de la titularidad de licencia de apertura para Bar Restaurante (epígrafes 6.3 y 6.2) en calle Tintes nº 6 de Valladolid, de la que figura como titular formal **LECHAZOS SACRAMENIA, S.L.**, a la vista de los criterios a seguir en la resolución de peticiones de cambio de titularidad de las licencias de apertura sentados por la Jefatura del Servicio de Control de la Legalidad Urbanística en informe de fecha 03 de noviembre de 2005, y a la vista que:

1º) Se ha aportado fotocopia simple de Decreto nº 382/2013 dictado en fecha 31 de mayo de 2013 por el Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Valladolid, en Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago nº 262/2013 contra **LECHAZOS SACRAMENIA, S.L.**, en el que se declara se haga entrega del local de negocio, así como diligencia de lanzamiento del local dicho de fecha 18 de junio de 2013.

2º) Se ha producido, pues, una total desvinculación civil y de hecho del hasta ahora titular formal de dicha licencia, **LECHAZOS SACRAMENIA, S.L.**, respecto al local y a la posibilidad de ejercer en éste la actividad amparada por aquella.

3º) El solicitante **José Antonio de la Calle Pascual**, tiene acreditada su vinculación con el referido local para ejercer la actividad amparada por la licencia de que se trata, mediante su condición de arrendatario de aquél que se plasma en el contrato de arrendamiento correspondiente suscrito con fecha 01 de julio de 2013 entre él como parte arrendataria y **Francisco José Colino Gil y Arturo José Colino Márquez** como parte arrendadora, así como mediante alta, de fecha 01 de agosto de 2013, en el Censo de Obligados Tributarios por el ejercicio de la citada actividad en el local dicho.

4º) La licencia de apertura tiene un carácter predominantemente "real", y mediante la misma se lleva a efecto un control preventivo del Ayuntamiento respecto de las condiciones objetivas y de emplazamiento de los establecimientos, sin tener en cuenta las cualidades personales de su titular que son indiferentes respecto a dicho control, el cual no transfiere facultades sino que remociona límites al ejercicio de un derecho preexistente del administrado ya atribuido por el ordenamiento urbanístico y por el derecho civil.

Esta naturaleza "real" conlleva el carácter transmisible de las licencias de apertura, pero la efectividad de la transmisión no está sujeta a la autorización, control o intervención administrativos, ni la Administración Municipal debe entrar en la relación, negocio o acto del que dicha transmisión derive, limitándose a determinar la persona a la que haya de considerarse como titular de la actividad a efectos de poder exigir las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo de ésta, y que será la que resulte acreditada como la que efectivamente ejerce la actividad amparada por la licencia.

Tanto la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León en su artículo 9 y concordantes como la vigente Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aluden al deber de poner en conocimiento de la administración el cambio de titularidad operado, pero sin

prescribir que tal obligación deba ser cumplida necesaria y simultáneamente por el anterior y el nuevo titular, como parecía deducirse de una interpretación meramente literal del artículo 13 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

5º) Por Decreto de trámite de fecha 22 de enero de 2014 se dio cuenta de las presentes actuaciones y se otorgó plazo de audiencia de diez días para que pudiera alegar cuanto estimara conveniente en defensa de sus intereses, al titular actual de la licencia de que se trata, LECHAZOS SACRAMENIA, S.L.

Notificado dicho Decreto mediante publicación de Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 08 de febrero de 2014, no consta que en tiempo hábil para ello haya sido presentada alegación alguna por parte de dicho titular formal de la licencia de que se trata.

6º) En consecuencia se estima que el cambio de titularidad solicitado es procedente por ser conforme a Derecho.

Siendo de aplicación lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León (LEPARCYL), modificadas por Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios de Castilla y León, y en el/los apartado/s 6.3 y 6.2 del anexo de la misma,

Esta Alcaldía, resuelve tomar constancia del cambio de titularidad de licencia de apertura para Bar Restaurante (epígrafes 6.2 y 6.3) en calle Tintes nº 6, de Valladolid, a favor de José Antonio de la Calle Pascual (N.R. 2588166); al ajustarse ésta a Derecho, con efectos desde su solicitud de fecha 01 de octubre de 2013, cesando, en consecuencia, de ser titular de dicha licencia ante esta Administración Municipal la hasta ahora titular LECHAZOS SACRAMENIA, S. L. Así mismo se procede a la anotación de dicho cambio en la Base de Datos de Licencias Ambientales, de actividad y de apertura gestionada por esta Sección, al tiempo que se advierte al nuevo titular que dicha licencia mantiene el contenido determinado en su otorgamiento original, de fecha 18 de febrero de 1987, con las determinaciones de las Disposiciones posteriores que le afecten, sin perjuicio de la facultad municipal de inspección del correcto funcionamiento de la actividad."

Lo que se comunica a D. José Antonio de la Calle Pascual, para su conocimiento y efectos, significándole que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, a
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE LA GERENCIA DE URBANISMO

R. Belén Hermano de la Encina